

Expediente en formato electrónico

Informe de Control Permanente: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad

Financiera en la liquidación PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2023

Procedimiento: Aprobación de la liquidación del Presupuesto General Consolidado 2023 (Modelo

Normal)

Asunto: Informe de Intervención **Naturaleza del documento:** Definitivo

Documento firmado por: El Órgano Interventor

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública. El Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 12 de diciembre de 2023 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024) fija los objetivos de estabilidad y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Asimismo, se ha fijado también la tasa de referencia de crecimiento del PIB para los ejercicios 2024-2026, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones, y que será del 2,6% para 2024, del 2,7% para 2025 y del 2,8% para 2026.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, son inaplicables por estar aprobada su suspensión; a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw=						
FIRMADO POR	IADO POR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw== EV00TIGB		1/11	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avales

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (consorcios adscritos a Diputación según artículo 120 y ss. Ley 40/2015) siguientes:

Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras-Quiebrajano y Sierra de Segura; Consorcios servicios prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcios de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Vía Verde del Aceite.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-10 (Sociedades Mercantiles) así como demás entes sujetos al PGC y no sometidos a presupuesto limitativo: Agener S.A. en liquidación. Fundación Estrategia Desarrollo Jaén y Fundación Legado Literario Miguel Hernández.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==						
FIRMADO POR	DR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	2/11	
NORMATIVA	DRMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw=							
FIRMADO POR	DO POR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw== EV00TIGB				
NORMATIVA	VA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						





A) Estado de Ingresos			B) Estado de Gas	stos	
1	Impuestos directos	8.931.979,52	1	Gastos de personal	68.737.161,95
2	Impuestos indirectos	9.269.675,75	2	Gastos ctes. Bienes y servi	118.505.705,11
3	Tasas y otros ingresos	9.247.717,67	3	Gastos financieros	1.883.302,93
4	Transferencias corrientes	255.069.121,77	4	Transferencias corrientes	63.134.855,95
5	Ingresos patrimoniales	3.647.345,05	5	Fondo contingencia	0,00
6	Enajenación inversiones rea	2.578.883,03	6	Inversiones reales	30.177.273,90
7	Transferencias de capital	26.185.379,17	7	Transferencias de capital	19.398.711,77
	Total ingresos (A)	314.930.101,96		Total gastos (B)	301.837.011,61
	(A-B); ESTABILIDAD PRESUPUE	STARIA SI RESULTA ((+) (Ó NO ESTABILIDAD SI (-)	13.093.090,35
	AJUSTES SEC-	10 (Sistema Europeo	de	Cuentas Nacionales y Regionales	
Ajus	te recaudación ingresos Capí	tulo 1: (+) si derech	os	<recaudado (-<="" cte.+cerrados="" td=""><td>415.617,88</td></recaudado>	415.617,88
Ajus	te por recaudación de ingres	os Capítulo 2: Id. Id	١.		0,00
Ajus	te por recaudación de ingres	os Capítulo 3: Id Id			
(+) A	ajuste por liquidación PTE-200	8			322.418,64
(+) A	ajuste por liquidación PTE-200	9			1.284.179,76
(+/-)	Ajuste por liquidación PTE d	e ejercicios distinto	os a	a 2008 y 2009: Id. Id.	
Intereses: (+) si obligaciones > devengos (-) caso contrario					337.049,90
Dife	rencias de cambio				
Inve	Inversiones realizadas por empresas públicas dependientes y por cuenta de Dipu				
Ingr	Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)				
Divi	dendos y participación en be	neficios: no proced	le a	juste en caso de reparto or	
Ingr	esos Unión Europea: diferenc	cias en importes ce	rtif	icados/derechos reconocido	
Ope	raciones de permuta financie	era (SWAPS)			
Ope	raciones de reintegro y ejecu	ción de avales: afe	cta	a cap. 7º (+) en caso de ingı	
Apo	rtaciones de capital: afecta a	cap. 7º en caso de	рé	rdidas	
As u	nción y condonación de pérdi	das de empresas:	afe	cta a cap. 7º	
Gas	tos realizados en el ejercicio	pendientes de apl	ica	r a presupuesto (cuenta 413	169.755,88
Adq	uisiciones con pago aplazado)			
Arre	ndamiento financiero				
Con	tratos de asociación público				
Inversiones realizadas por Diputación por cuenta de otra Administración Pública					
Prés	tamos fallidos				
Dev	oluciones de ingresos pendie				
(+/-)	Consolidación transferencias	Administraciones	:ap	olicar fecha del pagador (2)	
Otro	S				
TOT	AL AJUSTES A PRESUPUESTO				2.529.022,06
EST/	ABILIDAD PRESUPUESTARIA AJU	STADA (Capacidad/N	lece	esidad de financiación ajustada	15.622.112,41

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw==							
FIRMADO POR	ADO POR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	0WEZsaaR94l1STUozFY+Uw== EV00TIGB		4/11		
NORMATIVA	ATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						





(2) Caso de que el beneficiario registre el pago en fecha diferente al pagador procede un ajuste. (+) si las obligaciones reconocidas por el pagador son mayores que los derechos reconocidos por el perceptor y (-) en caso contrario.

(1)

Ajuste cuenta 413					
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial <saldo final<="" td=""></saldo>			
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.			
Regla Gasto	Ajuste (-) id. ld.	Ajuste (+) id. id			

Liquidación 2023. Resultado Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública. (no se practican ajustes para las entidades sometidas a contabilidad empresarial: Fundaciones y Agener S.A.)

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capc./Nec.
Diputación Provincial de Jaén	294.325.396,39	282.646.867,64	2.530.396,64	14.208.925,39
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	15.233.106,26	14.901.412,20	-3.692,75	328.001,31
OA Instituto de Estudios Giennenses	1.933.397,38	1.426.860,00	-1.688,42	504.848,96
Consorcio Vía Verde del Aceite	171.060,07	297.038,67	4.103,40	-121.875,20
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	113.466,56	108.398,70	0,00	5.067,86
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	871.247,02	774.638,52	-247,02	96.361,48
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	867.198,63	773.618,60	149,91	93.729,94
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.500,00	1.534,94		965,06
Consorcio Aguas Rumblar	112.207,89	238.700,25		-126.492,36
Consorcio Aguas La Loma	417.111,82	1.654,94		415.456,88
Consorcio Aguas El Condado	2.500,00	1.534,94		965,06
Consorcio Aguas Sierra de Segura	-3.576,79	1.534,94		-5.111,73
AGENER S.A. en liquidación	541.333,60	325.278,51		216.055,09
Fundación Legado L.Miguel Hernández	174.753,10	174.495,91		257,19
Fundación Estrategias para el Desarrollo	168.400,03	163.442,85		4.957,18
	314.930.101,96	301.837.011,61	2.529.021,76	15.622.112,11
ESTABILIDAD SI RESULTAD	OO ES (+)/INESTABILIDAI	D SI RESULTADO ES	(-)	15.622.112,11

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos <u>y las obligaciones reconocidas</u> en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en términos consolidados, previa aplicación de los ajustes descritos, <u>arroja capacidad de financiación</u>.

Detalle en la evaluación para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad

Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

Para determinar la situación de déficit o superávit se ha examinado no sólo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los necesarios ajustes por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), en lo referente a amortizaciones, provisiones, inversión, gastos e ingresos extraordinarios, deudas, consolidación transferencias, operaciones realizadas por cuenta de Diputación, aportaciones financieras y transferencias de capital concedidas y aplicadas. Una vez realizados todos estos ajustes se ha determinado la capacidad o necesidad de financiación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw=						
FIRMADO POR	O POR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad FECHA Y HORA			04/03/2024 17:38:14		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	5/11	
NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						





CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

	Agener S.A.	F.Estrategias	F.Legado MH
(1)Ingresos a afectos de la contabilidad nacional:	541.333,60	168.400,03	174.753,10
Importe neto de la cifra de negocios(ventas)	0,10	0,00	0
Variación existencias prod. terminados/curso	0,00	0,00	0,00
Subvenciones corrientes recibidas	0,00	0,00	0,00
Resto de ingresos de explotación (aprovisionamientos)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	
Saldo final de subvenciones capital (+)	0,00	0,00	0,00
Saldo inicial de subvenciones de capital (-)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones aplicadas a resultados (+)	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00		0,00
(2)Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	325.278,51	163.442,85	174.495,91
Consumos de explotación	0,11	0,00	0,00
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de explotación	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Variación existencias materias primas	0,00	0,00	0,00
Aumento de Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
Inversión	0,00	0,00	0,00
Aumento neto cuentas de inmov. Mat/lnm. (+)	0,00	0,00	0,00
Disminución neta cuentas de inmovilizado (-)	0,00	0,00	0,00
Dotaciones de amortización inmov. Mat/lnm.(+)	0,00	0,00	0,00
Déficit o superávit a efectos de la CN (1)-(2)	216.055,09	4.957,18	257,19

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación de 2023 se desprende una situación de equilibrio financiero (beneficios).

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw=						
FIRMADO POR	OR RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	6/11	
NORMATIVA	IVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

Liquidación 2023. Cumplimiento Regla de Gasto Grupo Administración Pública

	Gasto Computable	Gasto Computable	Gasto Computable	mpleos no financ.
Entidad	Liquid. 2022	2022 + TRCPIB	Liquid. 2023	Liquid.2023
Diputación Provincial de Jaén	153.036.107,82	153.036.107,82	167.008.491,22	282.646.867,64
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	5.098.298,75	5.098.298,75	5.712.829,60	14.901.412,20
OA Instituto Estudios Giennenses	1.412.864,83	1.412.864,83	1.428.548,12	1.426.860,00
Consorcio Vía Verde del Aceite	179.095,72	179.095,72	292.935,27	297.038,67
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	103.323,64	103.323,64	108.398,70	108.398,70
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	741.787,37	741.787,37	774.885,54	774.638,52
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	693.977,53	693.977,53	773.468,69	773.618,60
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
Consorcio Aguas Rumblar	87.950,32	87.950,32	238.700,25	238.700,25
Consorcio Aguas La Loma	1.638,00	1.638,00	1.654,94	1.654,94
Consorcio Aguas El Condado	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
Consorcio Aguas Sierra de Segura	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
AGENER S.A. en liquidación	325.278,51	325.278,51	325.278,51	325.278,51
Fundación Estrategias para el Desarrollo	179.345,28	179.345,28	163.442,85	163.442,85
Fundación Miguel Hernández	194.355,50	194.355,50	174.495,91	174.495,91
Total de gasto computable	162.058.577,27	162.058.577,27	177.007.734,42	301.837.011,61
Diferencia entre Límite Regla Gasto y	14.949.157,15			
% de incremento del gasto computabl	9,22%			

No se incluyen los gastos financieros en el Gasto Computable de las Fundaciones y Agener S.A.

Cuadro 7.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia







	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO(art.12 LO 2/2012)	Liquidación 2022	Liquidación 2023
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(suma cap. 1-7)	266.041.825,98	301.837.011,61
(-)	Enajenaciones	-180.611,99	-1.657.041,21
(+/-)	Inversiones por cuenta de la Corporacion Local		
(+)	Ejecución de avales		
(+/-)	Gastos realizados pendientes de aplicar	-269.757,40	-169.755,88
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no procede en liquidación)		
(-)	Operaciones internas entidad pagadora (consolidación) (1)	-3.471.872,18	-4.205.552,40
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP (2)	-100.386.285,65	-117.216.549,24
(+/-)	Otros: obligaciones reconocidas pendientes de requisitos		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(=)	GASTO COMPUTABLE		
(-)	Aumentos permanentes recaudación		
(+)	Reducciones permanentes recaudación		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	162.058.577,27	177.077.734,72
а	% Variación Gasto Computable (2022+TRCPIB)		9,27%
b	Tasa referencia PIB m/p para 2022(suspendida por ACM 26/7/22)		
	NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	(a>b)	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN 2	2022	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		177.077.734,72
(+)	Aumentos permanentes recaudación		
(-)	Reducciones permanentes recaudación		
(+)	Intereses de la deuda		1.580.378,16
(+)	Ajustes consolidación presupuestaria		4.205.552,40
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		117.216.549,24
(+)	Disminución gasto computable inversiones sostenibles		
(+/-)	Ajustes SEC-10 (resto de ajustes excepto los anteriores)		
(+)	Margen aumento hasta límite tasa		
(=)	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		300.010.214,52

(1) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local, con arreglo al punto 3 "Consolidación de transferencias" de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto.

Cuadro 7.2. Gasto financiados con fondos finalistas en 2023

Administración financiadora	Importe		
Unión Europea	3.738.382,25		
Junta de Andalucía	65.395.791,00		
Estado	546.260,05		
Ayuntamientos	37.663.874,72		
Transferencia financiación SPGRT	9.192.275,35		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==						
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	8/11	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





Consorcios	13.125,24
Otros	666.840,63
TOTAL:	117.216.549,24

Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

En la sesión plenaria de aprobación del Presupuesto General 2023 (noviembre de 2022) se aprobó el límite de gasto no financiero para 2023 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándolo en 287.208.941,95€. El límite viene definido por el menor obtenido en estabilidad o regla de gasto. El menor de los límites se obtiene de la regla de gasto por importe de 300.010.214,52, límite que no se ha excedido al ascender el gasto computable de 2023 a 177.077.734,72 € (margen de incremento del 40,97%)

Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2023 en los datos del Presupuesto de 2024.

Los datos de liquidación de 2023 repercuten en la fijación del gasto no financiero 2024 al haberse fijado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos una tasa de referencia del 2,6% de variación del gasto computable.

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad. El volumen de deuda viva a 31.12.2022, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente resultado,

Cuadro 7.3. Cálculo del porcentaje que representa la deuda viva sobre los derechos ordinarios consolidados liquidados (cps. 1-5)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==						
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	9/11	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





INTERVENCIÓN GENERAL

ENTIDAD	RECURSOS ORDINARIOS	ELIMINACIONES	CONSOLIDADOS
Diputación	265.692.500,48		265.692.500,48
SPGRT	15.233.106,26	1.500,00	15.231.606,26
IEG	1.933.397,38	1.900.769,13	32.628,25
ConsorcioVía Verde	171.060,07	47.892,47	123.167,60
Id. Desarrollo Provincia	113.466,07	60.136,59	53.329,48
Id. SPEIS S. SEGURA	871.247,02	839.677,48	31.569,54
Id. SPEIS CAZORLA	867.198,63	830.645,90	36.552,73
ld. Aguas Víboras Q.	2.500,00	2.500,00	-
ld. Aguas Rumblar	12.283,92	2.500,00	9.783,92
Id. Aguas La Loma	387.286,29	238.407,31	148.878,98
Id. Aguas El Condado	2.500,00	2.500,00	1
Id. Aguas Sierra Segura	- 5.193,58	2.500,00	- 7.693,58
AGENER en liquidación	541.333,60	-	541.333,60
Fundación M. Hernández	174.753,10	135.533,00	39.220,10
Fundación Estrategias	168.400,03	140.990,52	27.409,51
TOTAL INGRESOS	286.165.839,27	4.205.552,40	281.960.286,87

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados capítulos 1 a 5 Pto. Presupuesto Diputación 2023	281.960.286,87
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios(contribuciones especiales)	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	281.960.286,87
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31.12.2023(datos 4º trimestre Ministerio Hacienda)	98.829.187,17
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados	35,05%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 (dotado de vigencia indefinida por la disposición final 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013) por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2023.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA (no procede valorar su cumplimiento pero sí realizar su cálculo a efectos informativos).

La liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2023 formada por las entidades clasificadas como Administración Pública:

- Presenta capacidad de financiación de 15.622.112,41€ de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 (magnitudes de Contabilidad Nacional).
- Presenta un incremento del gasto computable del 9,27% respecto al pasado ejercicio.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 98.829.187.17€ que supone el 35,05% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Las entidades sujetas a contabilidad empresarial (Agener y fundaciones):

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==					
FIRMADO POR	R RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	10/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





• La Fundación Estrategias, Fundación Miguel Hernández y Agener S.A. en liquidación se encuentran en situación de equilibrio financiero(superávit) de conformidad con las estimaciones suministradas de las Cuentas Generales del ejercicio 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==						
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL. Por res. 143 de 19/01/24 Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	04/03/2024 17:38:14	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0WEZsaaR9411STUozFY+Uw==	EV00TIGB	PÁGINA	11/11	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					

